



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "VIALDENTAL GENERAL  
SERVICES CIA. LTDA."

OTORGADA POR: DR. EDWIN GANDI VIZCAÍNO  
ERAZO Y OTROS  
CUANTÍA. USD \$ 800,00  
DL. COPIAS  
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO**, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: (1) Doctor Edwin Gandi Vizcaíno Erazo, casado; (2) Álvaro Patricio Vizcaíno Terán, soltero, (3) Paúl Andrés Vizcaíno Terán, soltero, (4) Alba Lucia Teran Ruiz, casada, en su calidad de mandataria del señor Gandi David Vizcaíno Terán, soltero, según consta del documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como

sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el libro correspondiente a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Doctor Edwin Gandi Vizcaíno Erazo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; el señor Álvaro Patricio Vizcaíno Terán, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, el señor Paúl Andrés Vizcaíno Terán, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, el señor Gandi David Vizcaíno Terán, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, quien comparece debidamente representado por la señora Alba Lucia Terán Ruiz, todos comparecen por sus propios y personales derechos y son legalmente capaces para contratar.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIALDENTAL GENERAL SERVICES CIA LTDA.. CAPITULO PRIMERO.- Uno punto uno.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **VIALDENTAL GENERAL SERVICES CIA. LTDA.,** y por tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación. La compañía se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos constantes en esta escritura y demás Leyes pertinentes.- **Uno punto dos.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a) La importación, exportación, distribución y comercialización de bienes, recursos, productos, equipos, insumos, materiales que tengan relación con las siguientes áreas: médico, farmacéutico, odontológico, cosmetológico, veterinario, agrícola, alimenticio y reactivos (químicos, biológicos y microbiológicos),

00000.2

debiéndose entender que la determinación constante de áreas en este literal no es taxativo sino simplemente de carácter enumerativo o ejemplificativo; **b).**- Análisis bromatológicos, fisico-químicos, microbiológicos de aguas, alimentos y muestras clínicas; **c).**- Trámites de: registros sanitarios, fito sanitarios, patentes, registro de marcas, nombres comerciales de productos, materiales y mas insumos o materia prima relacionada con el giro normal de la empresa.- **d).**- Comercialización y distribución Todo lo relacionado con la profesión medica, odontológica, bioquímica farmacéutica y mas especializaciones del área de la salud, alimenticia y estética; **e).**- Representación, comercialización y Producción de productos cosmetológicos.- **f)** Asesoría industrial y control de calidad de productos y servicios.- **g).**- La compañía podrá contraer obligaciones y celebrar convenios o acuerdos sea con entidades o instituciones publicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, bastando para aquello que el o los convenios sea en orden de cumplir con una o varias de los objetos sociales de la empresa.- **Uno punto tres.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro y fuera del pais.- **Uno punto cuatro.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si así lo resolviere la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- Dos punto dos.- DEL CAPITAL.-**El capital social de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$800,00), dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social; **Dos punto uno punto dos.-** El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada por la Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes establece; **Dos punto uno punto tres.-** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Dos punto uno punto cuatro.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- **CAPITULO TERCERO.- Tres punto uno DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- **Tres punto dos.- REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Tres punto dos punto uno.-** La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañías, y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- **Tres punto dos punto dos.-** Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, por su propia iniciativa o a petición del socio o los socios que representen

por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Tres punto dos** <sup>0000003</sup>  
**punto tres.**- Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.- **Tres punto dos punto cuatro.**- La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios debidamente registrados en la compañía, la comunicación se dirigirá con ocho días de anticipación, al día señalado para la reunión.- **Tres punto dos punto cinco.**- En la primera convocatoria la Junta podrá considerarse con la concurrencia del más de ochenta por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presente, Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.- **Tres punto dos punto seis.**- En las Juntas Generales, el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante escritura pública de poder especial dirigida al Gerente General, ara cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- **Tres punto dos punto siete.**- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de

Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Tres punto dos punto ocho.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** nombrar para un período de dos años al Gerente General y al Presidente de la compañía; **b)** Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causales legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente en virtud de lo señalado en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; **c)** aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección; **d)** conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración; **e)** decidir acerca del reparto de utilidades; **f)** acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra. **g)** autorizar al Gerente General y al Presidente, la adquisición, el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; **h)** resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades; **i)** ejercer las demás atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos.- **Tres punto dos punto nueve.-** Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: **a)** actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; **d)** ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción, adquisición, distribución; **e)** suscribir todos los actos y contratos, cualesquiera que sea su cuantía

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías y considerando lo estipulado en el literal f) del numeral 3.2 del artículo 4 del capítulo tercero de estos estatutos; f) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro; y, g) las demás atribuciones y deberes que señale la Ley y los presentes estatutos.- **Tres punto dos punto diez.-** Para ser Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) autorizar en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciere; c) cumplir y hacer cumplir los presente estatutos y las decisiones de la Junta General; d) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; e) reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; f) firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **Tres punto dos punto once.-** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento del Gerente General lo suscribirá el Presidente.- Tales instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.- Cuatro punto dos.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- **Cuatro punto dos.- DISPOSICIONES**

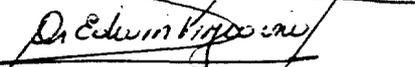
**GENERALES.- Cuatro punto dos punto uno.-** De llegar a acordarse la disolución anticipada de la compañía, ésta se podrá liquidar debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.- **Cuatro punto dos punto dos.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- **Cuatro punto dos punto tres.-** Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos con fuerza por la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

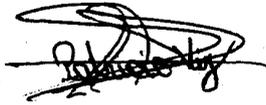
**Cinco punto uno.-** Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) Doctor Edwin Gandi Vizcaíno Erazo ha suscrito quinientas sesenta participaciones de un dólar cada una. b) Señor Álvaro Patricio Vizcaíno Terán, ha suscrito ochenta participaciones de un dólar cada una; c) Señor Paúl Andrés Vizcaíno Terán, ha suscrito ochenta participaciones de un dólar cada una; d) Señor Gandi David Vizcaíno Terán, ha suscrito ochenta participaciones de un dólar cada una.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN.....**

NOMBRE DEL SOCIO.....	CAPITAL.....	CAPITAL N° PARTICIP.	SUSCRITO.....	PAGADO.....
Sr. Edwin Gandi Vizcaíno Erazo	US\$560.....	US\$560.....	560.....	
Sr. Alvaro Patricio Vizcaíno Terán	US\$80.....	US\$80.....	80.....	
Sr. Paul Andres Vizcaíno Terán....	US\$80....	US\$80.....	80.....	
Sr. Gandi David Vizcaíno Terán	US\$80.....	US\$80.....	80.....	
<b>TOTAL.....</b>	<b>US \$ 800....</b>	<b>US \$ 800.....</b>	<b>800...</b>	

El capital social suscrito por medio de esta constitución ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la cuenta de integración de capital a

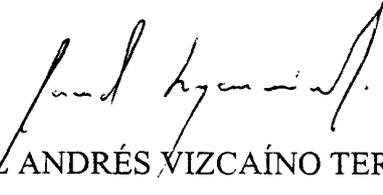
nombre de la compañía en formación, en la forma y cantidades detalladas, de conformidad con el respectivo certificado que se <sup>000005</sup> acompaña como documento habilitante. En consecuencia, la totalidad del capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado.- **Cinco punto dos.**- La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil.- En todo lo que no se halla expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.- **Cinco punto tres.**- Los comparecientes facultamos al Señor Doctor Patricio Baca Castro, para que realice todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de la constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios que debe designar a los dignatarios de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado doctor **Patricio Baca Castro, matrícula número seis mil novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.**- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
EDWIN GANDI VIZCAÍNO ERAZO  
C.C. 040058216



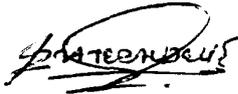
ÁLVARO PATRICIO VIZCAÍNO TERÁN

C.C. 040135305-7



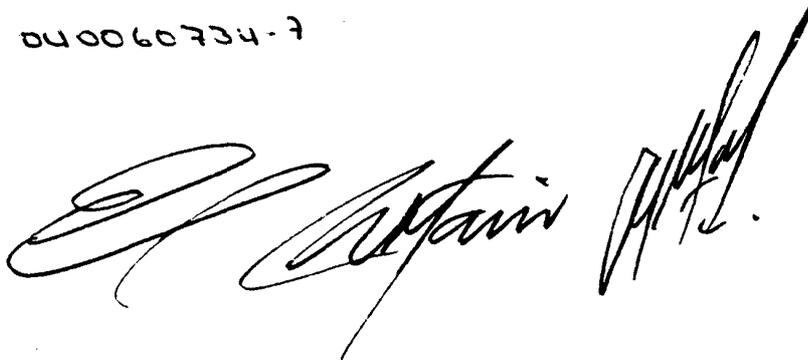
PAÚL ANDRÉS VIZCAÍNO TERÁN

C.C. 040132803-4



ALBA LUCIA TERÁN RUIZ

C.C. 040060734-7





ECUATORIANA  
 CASADI ALBA LUCIA TERAN RUIZ  
 SUPERIOR ODONTOLOGO PROF/OCCUP  
 JUNIO VIZCAINO  
 AIDA ERAZO  
 19/07/2004  
 19/07/2004  
 REN 1076370  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040058821-6  
 VIZCAINO ERAZO EDWIN GANDI  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 10 FEBRERO 1959  
 REG CIVIL 001-1-0051-0013  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 267-0029 NUMERO 0400588216 CEDULA  
 VIZCAINO ERAZO EDWIN GANDI  
 APELLIDOS Y NOMBRES/  
 TULCAN  
 CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARRQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **040135305-7**

**VIZCAINO TERAN ALVARO PATRICIO**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

**10 FEBRERO 1983**

FECHA DE NACIMIENTO: **0294 00294 M**  
REG. CIVIL: **001** ACT. SEXO

**CARCHI TULCAN**  
LUGAR DE INSCRIPCION: **TULCAN 1983**

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V4443V4442**  
IND. DACT.

**SOLTERO** **EMPLEADO PRIVADO**  
**SECUNDARIA** **PROF. OCUP.**

**EDWIN GANDI VIZCAINO E**  
**ALBA LUCIA TERAN RUIZ**

**QUITO** APELLIDO DE LA MADRE: **03/06/2005**

**03/06/2017** FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. **RE 1533261**



PULGAR DERECHO

*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

277 - 0029 NUMERO **0401353057** CEDULA

**VIZCAINO TERAN ALVARO PATRICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**TULCAN**  
CANTON

**CARCHI**  
PROVINCIA

**GONZALEZ SUAREZ**  
PARROQUIA

**PRESENTE DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040132803-4

VIZCAINO TERAN PAUL ANDRES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 MAYO 1985

003-0180 00980 M

CARCHI/ TULCAN 1985

TULCAN

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDWIN GANDI VIZCAINO ERAZO

ALBA LUCIA TERAN RUIZ

TULCAN 03/01/2005

03/01/2017

REN 0067424

Crc



## CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE CARCHI



El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de CARCHI  
Dr. ROBERTH FLORES M.

certifica que PAUL ANDRÉS VIZCAINO TERAN

Nº 184911

040132803-4 NOMBRES Y APELLIDOS POR NO HABER SUFRAGADO EN LAS  
con cédula de ciudadanía Nº ELECIONES DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2004.-ESTA CERTIFICACION SERVIRA AL PORTADOR

PARA REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES DURANTE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE

FECHA.

Tulcán 3 de enero del 2005

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-1 G.M

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040060734-7

TERAN RUIZ ALBA LUCIA

NUMERO DE IDENTIFICACION 1.982

CIUDAD TULCAN

FECHA DE EMISION 21-09-95

FORMA DE EMISION 32

*[Signature]*



ECUATORIANA V1333E6222

CASADO ERNAN CANDO RIZCATHO ERAZO

SUPERIOR QUITO

RIGORIO TERAN POZO

BLANCA ESTRELA RUIZ

TULCAN 21-09-95

ESTÁ MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No.

*[Signature]*  
040235

FORMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17 Oct 2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0029  
NUMERO

0400607347  
CEDULA

TERAN RUIZ ALBA LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN  
CANTON

PROVINCIA  
GONZALEZ SUAREZ  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta, **TERCERA**, COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Signature]*  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

000009

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° 05.Q.IJ. 3019 de 27 de julio del 2005, mediante la cual el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía "VIALDENTAL GENERAL SERVICES CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 5 de agosto del 2005.

  
DR. MARCO VELA MASCO

NOTARIO 21



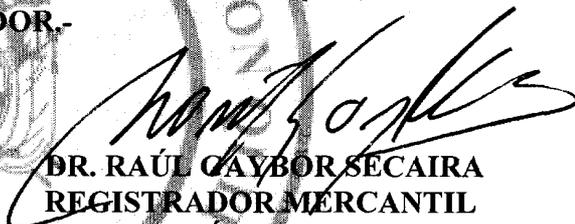


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL DIECINUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio del año 2.005, bajo el número **2056** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIALDENTAL GENERAL SERVICES CIA. LTDA.**", otorgada el veinte de junio del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1190**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029860**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0022820

920

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, **9 SEP 2005**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIALDENTAL GENERAL SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO